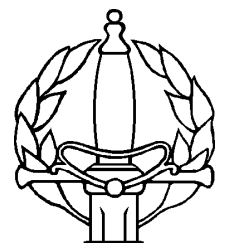


LA LEY

ACTUALIDAD



Buenos Aires, Jueves 28 de diciembre de 2000

Año LXIV N° 249 / ISSN 1636-0024

Agradecimiento a colaboradores

LA LEY reunió en un almuerzo en la ciudad de Buenos Aires a los directores de publicaciones, a los encargados de los suplementos, a los distinguidos juristas que dictan los Seminarios de Actualización así como a otros colaboradores habituales de la editorial.

Al finalizar este acto que constituyó una grata expresión de agradecimiento, Carlos J. Colombo, director de LA LEY, expresó:

LA LEY me ha encomendado la grata tarea de transmitir un mensaje de agradecimiento a todos Ustedes que con esfuerzo y affectio mantienen bien alto el prestigio de las publicaciones de la Editorial.

Considero muy acertada la idea de reunirnos y espero que estos encuentros se reiteren regularmente, ya intercambiando experiencias y resultados.

Aunque constituya un lugar común destacar el acelerado ritmo de nuestra época y las urgencias de tiempo, cada vez más escaso, lo cierto es que estas circunstancias han obligado, en el caso y para utilidad de los profesionales, al continuo agregado de mayor valor a todas las publicaciones, manteniendo un firme poder de síntesis, así como a la creación de nuevos productos de contenido cada vez más especializado.

Se cumple este año el 65 aniversario de la Editorial. Cuando fue creada constituyó un nuevo modelo; ahora, según estimo, vuelve a conformar un prototipo en su género.

A) En primer término la Empresa no sólo es ahora un "centro de difusión" sino que por su perfil, contenido y alcance podría ser denominada "Centro de Difusión Jurídica Integral", tal vez ostentoso pero real.

B) Simultáneamente, las publicaciones contribuyen a la mejor administración de justicia y es un auxiliar del mejoramiento de la técnica legislativa. Es ésta, en cierto sentido, una función cívica que se cumple.

Ya veremos cómo se han concretado estos dos objetivos esenciales.

A) COMBINACION DE NUEVOS MEDIOS DE DIFUSION Y FORMACION CON LOS EXISTENTES

1) Ciencias Económicas y Ciencias Jurídicas: El grado notorio de integración o correlación de incumbencias, por existencia de grandes temas que requieren un tratamiento legislativo y doctrinal común a estas disciplinas conduce a un esfuerzo mancomunado tendiente a obtener la aproximación acentuada en la difusión de la información, cuando corresponde.

2) Aumento del número de publicaciones por especialidad y por región.

En la imposibilidad de mencionarlas a todas, por razones de tiempo, me referiré en particular sólo a las más recientes y a las que aún no siéndolo han sido objeto de reactualización. No olvidamos, por tanto, el continuado y positivo aporte de Derecho del Trabajo, Impuestos, Periódico Económico Tributario, Enfoques —desde luego, Mercosur— y otros aciertos de periodismo especializado.

3) Publicidad de las leyes. Las dos grandes puntas: Impresión del Boletín Oficial;

Anales de Legislación Argentina, conjunto sistematizado.

Antecedentes Parlamentarios, fundamentales para la interpretación.

En el número siete de PAGINAS DE AYER, correspondiente a diciembre de 2000, se publica un enjundioso ensayo de Henri Capitant.

Mucho es lo que se ha escrito sobre este tema que debe ser colocado entre los casi inagotables. Pero lo que es de interés es no sólo la maestría del autor sino que La Ley lo publicó en el t. 4, p. 65, del año ...1936.

4) Otro aspecto que debe ser destacado es el esfuerzo que se ha hecho para generar contenidos de calidad que permitan desarrollar nuevos productos con el soporte de las también nuevas tecnologías. Así: Creación de nuevos tipos de obras; entre ellas:

Digestos que constituyen una exposición completa doctrinal y práctica, en presentación original. Como se ha dicho, "lo tienen todo".

Las que surgen de la expansión de FEDYE.

Revistas relativamente nuevas por su fecha de aparición y modernas en su realización como la de Responsabilidad Civil y Seguros, que se suma a las ya exitosas La Ley Córdoba, La Ley Gran Cuyo y los numerosos suplementos ampliamente conocidos por todos, a cargo de quienes tienen muy reconocida autoridad científica.

Agradezco a todos. Mención particular merece el Dr. De Lorenzo quien siempre está dispuesto a colaborar y siempre tiene tiempo para colaborar en todo.

LEXCO

Lanzamiento de nuevas bases de datos LEXCO que tienen por objeto mantener el alto valor de los contenidos tradicionales de La Ley y conjugarlos con la potencialidad de las nuevas tecnologías.

SEMINARIOS DE ACTUALIZACION

Desde mayo de 1999: Seminarios 52

Clases 343
Asistentes 1210

Son de alta especialización, a cargo, también, de autorizados juristas muchos de ellos aquí presentes.

En otro ámbito, se ha perfeccionado la estructura orgánica en diversos sectores, entre ellos: creando el Centro de Información Jurisprudencial y Doctrinal que constituye el paso inicial para obtener las sentencias y encauzar el proceso de elaboración.

LA LEY Y SUS SUPLEMENTOS DOCTRINA JUDICIAL

Nada debo decir sobre estas revistas; el juicio corresponde a los lectores.

Lo único que me permito señalar es el múltiple significado que tiene "Páginas de Ayer": Vincula el pasado al presente y todos los días algo se va agregando, fruto de grandes ensayos que terminarán por vincularnos al futuro. Se contribuye, de este modo a la Historia del Derecho, y a la Interpretación de las leyes.

Deseo informar que los Dres. Alberti, Cassagne, Cifuentes y Vázquez Vialard han aceptado colaborar en La Ley en tareas relacionadas con sus respectivas especialidades.

VINCULACION CON LAS FACULTADES DE DERECHO Y OTRAS INSTITUCIONES

Centros de documentación útiles en general y en especial para investigadores.

Correlación de tareas en Facultades, Digesto Legislativo.

Agradecemos la natural buena disposición que siempre manifiesta el señor Decano Dr. D'Alessio en la consideración de los planes que se le proponen

Suplementos.

Correlación con el Colegio Público de Abogados y Colegios del interior. Publicación de sus actividades. Con la primera de las instituciones mencionadas, bastaría con referirse al muy importante acto del día de ayer sobre el lanzamiento de la Página del Colegio en la Red.

Correlación con las Academias Nacionales de Derecho. Publicación de Anales.

Podríamos terminar diciendo:

1° El perfeccionamiento que ha de ser diario, requiere, en todo cuanto sea razonablemente posible, la formación de unidad de criterio para resolver situaciones similares. Son, por tanto, procedentes, a mi juicio, y como ya lo he expresado, las reuniones de trabajo entre quienes nos dedicamos a actividades afines en este aspecto.

2° La presencia y participación de los muy destacados juristas y de otros de también elevada jerarquía intelectual responde, aquí y hoy, al principal significado de este acto.

3° Los enfoques a que he aludido y la ejecución con los resultados logrados demuestra que la alta conducción de la empresa tiene en miras, en grado máximo, los requerimientos de la judicatura, abogados y ¿por qué no? de los justiciables.

En nombre de la empresa y en el mío me complazco en desearles una cristiana Noche de Paz navideña y un Nuevo Año durante cuyo transcurso todos veamos realizado el futuro por cada uno anhelado. ♦

Cómo ven la Justicia los Jueces

Encuesta acerca de los problemas de funcionamiento de la Justicia

SUMARIO: I. Introducción. — II. Radiografía de un Juez de primera instancia. — III. La lentitud de la justicia. — IV. Procedimientos Internos. — V. Recursos humanos. — VI. Recursos tecnológicos. — VII. Estadísticas. El Boletín Estadístico de la C.S.J.N. — VIII. Aspectos positivos del Poder Judicial. — IX. Aspectos que afectan al funcionamiento de la justicia que deberían ser modificados. — X. Conclusiones.

Equipo de investigación:

Por Fundación Grupo Sophia

En orden alfabético:

Dirección de proyecto y redacción del trabajo:
Luciano M. Hurtado
Mariano Lafuente
Carlos E. Mercuriali

Equipo de trabajo:

Ricardo Cebeiro
Natalia Barrionuevo
Malena Mercuriali
Patricia Machi
Patricia Mirave

El **Grupo Sophia** nació en 1994 como medio para que los jóvenes pudieran canalizar su vocación pública y manifestar el compromiso que tienen con su país. Su misión es colaborar con el desarrollo del país a través de la formación de equipos de gente capacitada y dispuesta a asumir responsabilidades en el ámbito público. Está integrado de manera plural, con un perfil centrado en la gestión, buscando encarar sus trabajos de investigación desde la perspectiva de la implementación.

Por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires

Asesoramiento y colaboración de su equipo para la realización de la encuesta
Horacio M. Lynch

Agradecimientos

A los jueces que participaron de la encuesta;

A **Aldo Miceli** por coordinar el proyecto en su primer año de vida;

Al **Estudio Prisma**, que prestó asesoramiento en la preparación y realización de la encuesta;

A **Ignacio Alperín Bruvera**, Director Ejecutivo del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, por toda su colaboración;

A **Germán Garavano**, ex Director Académico de FORES, quien colaboró aportando ideas en la preparación de la encuesta;

A **Cristina Castiglioni**, quien formó parte del equipo de trabajo hasta su partida al exterior;

A los abogados y estudiantes de derecho que realizaron las entrevistas con los Jueces: **Jorge Rivero; Alberto Gowland; Pablo Trevisan; Cecilia Silva; Francisco Lynch; Federico Gottlieb; Constanza Revello; Ignacio Chechile; Juan Casadella, Francisco Silva Ortiz, Emilse Rossi, Diego Maggi, Paula Di Pietro, Federico Silva Ortiz, Nicolás Pinasco, Raul Frattantoni, Fernando Fitte, Adriana Castillo, Roberto Padilla.**

(Continúa en pág. 2) ►

Cómo...

(Viene de pág. 1) ►

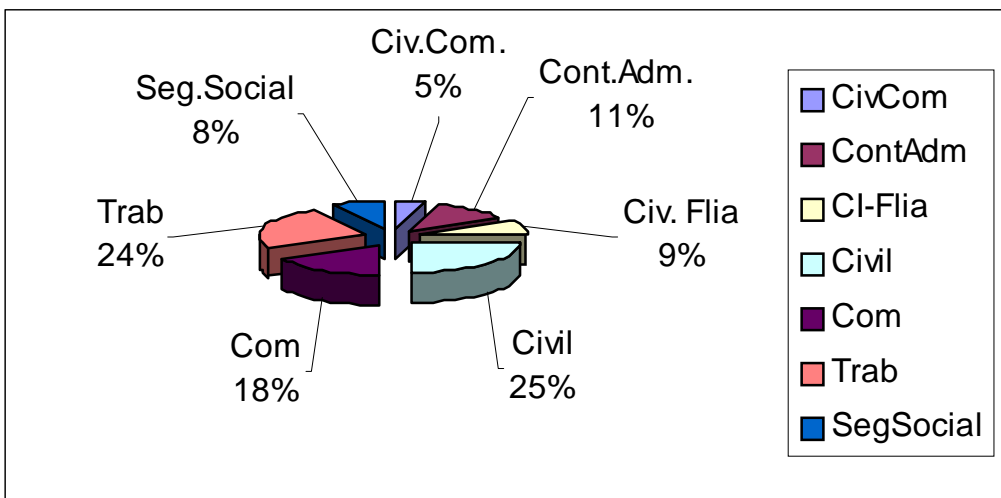
I. Introducción

El objetivo de esta investigación organizada por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y la Fundación Grupo Sophia es conocer la opinión de los jueces acerca de los problemas que afectan la gestión de los juzgados que dificultan el correcto funcionamiento de la Justicia.

La encuesta se realizó entre los meses de agosto y diciembre de 1999, y estuvo dirigida a jueces de Primera Instancia de fueros no penales (1) de la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

De un total de 245 jueces de Capital Federal invitados telefónicamente a participar, 88 contestaron la encuesta en forma **anónima**. Las entrevistas se realizaron de forma individualizada, con una duración promedio de una hora. Los encuestadores fueron colaboradores *ad honorem* (2), en su mayoría jóvenes abogados y estudiantes de Derecho, que junto a un equipo multidisciplinario lograron encuestar a un total de 88 jueces de los distintos fueros (Civil, Familiar, Comercial, Trabajo, Seguridad Social, Contencioso Administrativo Federal, y Civil y Comercial Federal).

Cuadro: Porcentajes correspondientes al total de la muestra



Siguiendo el asesoramiento brindado por la consultora especializada en encuestas Prisma, se intentó entrevistar a la totalidad de los jueces de Capital Federal para tener una muestra científicamente irrefutable, excepto en los Fueros Civil y Laboral que por contar con un número mayor de jueces podían ser representados por una muestra.

En casi todos los fueros cumplimos con el objetivo de lograr el requisito impuesto por la Consultora Prisma para que los resultados expuestos en este trabajo reflejen con el menor margen de error posible la opinión de todos los jueces de la Ciudad de Buenos Aires.

La mayoría de los magistrados que rechazaron participar en la encuesta expresaron como causa la falta de tiempo, el exceso de trabajo o la simple falta de interés al respecto.

En la Provincia de Buenos Aires el procedimiento para encuestar a los jueces fue diferente. La encuesta fue enviada por correo a cada uno de los 180 jueces de los fueros Familia, Civil y Comercial y del Trabajo de Lomas de Zamora, Quilmes, San Isidro y San Martín, con el correo postal pago. Sin embargo, tan sólo se recibieron 30 encuestas respondidas, con lo cual no se logró el mínimo necesario para que sus respuestas reflejen la opinión de la Justicia de la Provincia de Buenos Aires y, por lo tanto, no pueden ser incluidas en el presente trabajo.

La encuesta fue dividida en cinco partes: Procedimientos Internos, Recursos Humanos, Recursos Tecnológicos, Causas de lentitud de la Justicia y Aspectos positivos y negativos del sistema de Justicia. Las preguntas fueron tanto *multiple-choice* como abiertas; los magistrados tuvieron la posibilidad de señalar los temas que más les preocupaban sobre su juzgado y sobre la justicia en general.

Finalmente, debemos señalar que, pese a que nunca se realizó una encuesta de esta magnitud a los jueces, el presente informe no pretende

agotar el análisis que puede realizarse con la enorme cantidad de información que los resultados de las encuestas revelan y que serán objeto de un segundo informe para principios del año próximo.

Es nuestro deseo difundir con el presente los resultados más significativos para que jueces, funcionarios y empleados —que trabajan en la justicia— y abogados, peritos, ciudadanos, funcionarios del Ministerio de Justicia —que participan también en este sistema— puedan comentarlos y, además, exponer sus ideas y propuestas para mejorar el funcionamiento del Poder Judicial.

Por último, aspiramos que una vez que las propuestas sean consensuadas se realicen acciones concretas para el cambio.

La importancia de la investigación

La Justicia se ha destacado por ser, en los últimos años, uno de los principales problemas que aquejan a nuestra sociedad. Según un estudio de Ibope (3) sobre la imagen de las instituciones para la sociedad, el problema de la Justicia se ubica en tercer lugar, sólo superado por el desempleo y la inseguridad.

Muchos de los Jueces entrevistados expresaron su preocupación por la opinión negativa que la sociedad tiene sobre los integrantes del sistema judicial.

Las causas de la imagen negativa del sistema judicial pueden dividirse en dos cuestiones sustanciales: la corrupción y el mal funcionamiento del servicio de justicia.

El primero de los aspectos creemos que es un capítulo que debe ser atacado por otros caminos que no forman parte del presente trabajo.

Decidimos focalizar nuestra investigación en cuáles son las principales causas del mal funcionamiento del servicio de justicia.

Existen varias razones para poner nuestros esfuerzos en mejorar el servicio de justicia. En primer lugar, la sociedad sólo puede existir en un estado de derecho, el cual debe ser garantizado permanentemente por el sistema judicial.

Un sistema judicial deficiente vela de esa misma manera los derechos de los ciudadanos, quienes suelen desanimarse en el momento de reclamar sus derechos por los altos costos que ello implica y el tiempo que les llevará obtener una decisión judicial definitiva.

Además, esa deficiencia crea inseguridad jurídica y perjudica enormemente el funcionamiento de la economía del país. Impide que las relaciones comerciales se desenvuelvan con normalidad, desalienta a los inversores internos y externos, genera desconfianza y sube el riesgo país (4).

El mal funcionamiento de la justicia afecta en gran medida a los individuos en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones, y a la sociedad en su conjunto, que sufre y paga con su dinero y con su esfuerzo el precio de la ineficiencia.

Entendemos que cualquiera que pretenda formular un modelo de organización eficiente para el sistema de justicia en nuestro país, debe investigar cuáles son los problemas que aquejan al sistema judicial desde la perspectiva de sus protagonistas.

Nuestra investigación ha sido realizada en el marco del más profundo respeto a los miembros del Poder Judicial que día a día trabajan para brindar un servicio de justicia mejor a los

ciudadanos y con el objetivo de aportar nuevas soluciones a los problemas que causa el mal funcionamiento de la justicia.

En ese camino consideramos que la opinión de los jueces es un aspecto primordial para la formulación de cualquier propuesta de mejora.

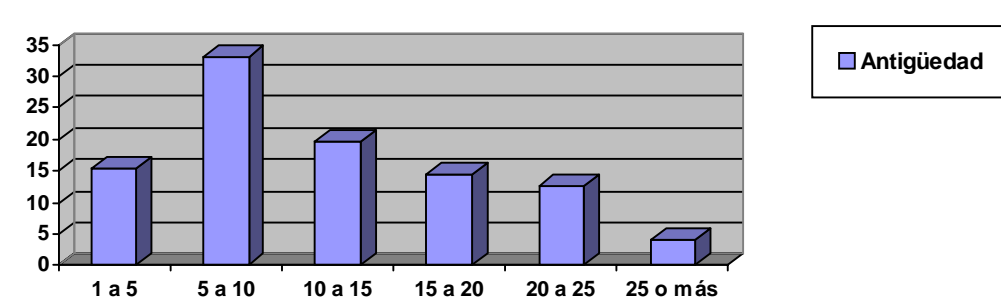
II. Radiografía de un Juez de primera instancia

Para comenzar esta investigación es necesario conocer a nuestros encuestados, los jueces de primera instancia. En ese sentido, si bien existen varios factores que determinan la calidad de nuestros jueces, consideramos como primordiales la antigüedad como juez, la antigüedad en el poder judicial, la formación universitaria y la edad.

Respecto de la edad de los jueces de primera instancia, podemos señalar que un 59 % es mayor de 51 años. Hay un notable 12% de jueces entre los 61 y 70 años.

La **antigüedad como juez** (gráfico N° 1) es un dato que se debe tener muy en cuenta, porque muestra el recambio generacional que ha habido en este último tiempo. Casi la mitad de los jueces tiene menos de diez años de antigüedad en su puesto (48%). Solamente un 17% tiene una experiencia como Magistrado de 20 o más. Los jueces con menos experiencia en el cargo (1 a 5 años) se encuentran en el fuero de Seguridad Social, seguidos por los del fuero Contencioso Administrativo Federal. En el caso de Seguridad Social, se debe tener en cuenta que es un fuero que se ha creado en los últimos años.

Cuadro: Porcentajes correspondientes al total de la muestra



Ahora bien, en cuanto a la **antigüedad en el Poder Judicial**, el 70 % de los entrevistados cuentan con 20 años o más.

En cuanto a su **capacitación** y formación universitaria, de los jueces de primera instancia que comprendieron la muestra, la mayoría proviene de universidades públicas (44 de la UBA, 17 de otras universidades nacionales), mientras que hay 23 de las universidades privadas. Entre estas últimas se destacan la Universidad Católica Argentina (ocho) y la Universidad de Belgrano (nueve).

III. La lentitud de la justicia

La crítica más común que se le hace al sistema es su excesiva lentitud, por lo cual les preguntamos a los jueces de primera instancia de la Ciudad de Buenos Aires cuáles son las principales causas de lentitud de la justicia.

Según nuestros jueces, las principales causas de la lentitud de la justicia son:

1. Inexperiencia profesional de los abogados. Casi 9 de cada 10 jueces consideran esta falla como importante o muy importante en la incidencia en la lentitud de la justicia.

2. Ineficiencia de los jueces. Los propios jueces consideran que sus colegas son responsables por la lentitud de la justicia. También 9 de

cada 10 jueces la consideran como importante o muy importante.

3. Prácticas dilatorias de los abogados. El 86 % de los jueces considera importantes estas tendencias.

4. Falta de Recursos Materiales. El 84 % la considera un problema de gravitación a la hora de explicar la demora en los juicios.

5. Sistema de notificaciones. El 83 % opina que es importante como causa de lentitud.

Creemos de interés transcribir otras causas que merecen la consideración de los Magistrados: la falta de personal (73%), la inexistencia de una justicia de menor cuantía (67%) y la pasividad de instancias superiores (66%).

También mencionan, con menor nivel de adhesión, las tendencias dilatorias del personal de los juzgados (57%) y las normas del Código Procesal (56%).

Pese a los resultados generales presentados precedentemente, debe tenerse en consideración la situación particular de cada fuero.

Por ejemplo, hace tiempo que el fuero comercial se ha visto colapsado como producto de una inadecuada política judicial y por el incremento de los concursos y quiebras y juicios ejecutivos, entre otras cuestiones, mientras que el fuero laboral ha disminuido considera-

Notas

(1) Los Juzgados penales no fueron incluidos en este trabajo pues presentan características muy diferentes de los Juzgados no penales que impedirían utilizar la misma encuesta para realizar el relevamiento.

(2) Por la Fundación Grupo Sophia: Natalia Barriónuevo; Ricardo Cebeiro; Luciano Hurtado; Mariano Lafuente; Patricia Macchi, Carlos Mercuriali, Malena Mercuriali, Aldo Miceli; Constanza Revello, Ignacio Chechile.

Por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs. As.: Jorge Rivero; Alberto Gowland; Pablo Trevisan; Cecilia Silva; Francisco Lynch; Federico Gottlieb, Juan Casadella, Francisco Silva Ortiz, Emilse Rossi, Diego Maggi, Paula Di Pietro, Federico Silva Ortiz, Nicolás Pinasco, Raul Frattantoni, Fernando Fitte, Adriana Castillo.

(3) Diario *La Nación*, 16 de abril de 2000.

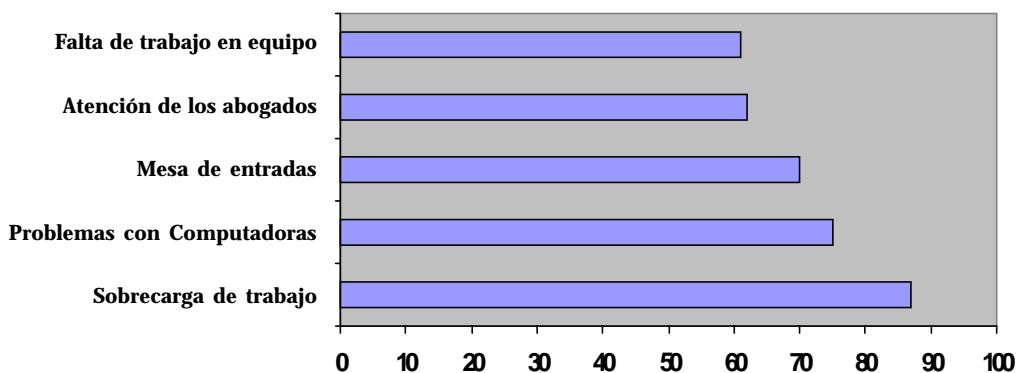
(4) Diario *La Nación* 16/11/2000. "La Argentina, país inseguro para los inversores externos por su "poco confiable" Poder Judicial." Por María Giselle Castro.

blemente en su carga de trabajo, según afirman sus propios jueces. (Ver el libro de la Dra. Ana María Piaggi, camarista del fuero comercial, sobre la situación del fuero). De las encuestas realizadas en el presente trabajo, surgen además como causas de lentitud de la justicia en el fuero comercial la falta de personal y la inexistencia de una justicia de menor cuantía.

Causas de la demora del trabajo en un Juzgado de Primera Instancia

Hemos analizado precedentemente cuáles son las causas de lentitud de la justicia, pero ahora les preguntamos a los jueces cuáles son las causas que demoran el trabajo en sus juzgados.

Gráfico N° 2. Causas de la demora del trabajo en un juzgado



Como se puede observar claramente en el gráfico N° 2, casi 9 de cada 10 jueces consideran que la causa de la demora en un Juzgado es la gran sobrecarga de trabajo.

La mayoría de los jueces expresa la necesidad de que se creen más juzgados.

En algunos fueros, como el comercial o el civil, los jueces solicitan la creación de más juzgados y/o juzgados de menor cuantía. Los jueces del fuero comercial señalan otras opciones como la creación de juzgados especiales de concursos y quiebras y/o secretarías para juicios ejecutivos.

En cuanto a los problemas con las computadoras, podemos señalar que mientras en algunos fueros, como el laboral y el contencioso administrativo, los jueces destacan entre los aspectos que deben modificarse la informatización de sus juzgados, otros fueros más afortunados en estos últimos años expresan que necesitan mayores recursos informáticos y capacitación del personal.

El Poder Judicial no está organizado en una red interna y externa que permita el flujo de información. La falta de una red judicial es un hecho que no mencionan los jueces, pero nos parece importante destacarlo.

Ha habido avances en algunos fueros como el civil y el comercial en cuanto a brindar información a los abogados sobre los juicios que han resultado útiles, pero no se ha logrado lo más importante: un sistema de información que permita trabajar en forma estandarizada dentro del juzgado, que la información fluya entre los juzgados del mismo fuero, entre los juzgados de primera instancia y la cámara, y entre los fueros.

Hoy cada fuero tiene su tipo de informatización, su sistema, su acceso a la jurisprudencia, en el mejor de los casos. Cualquier estudio jurídico tiene acceso vía Internet o con discos a toda la jurisprudencia recopilada por EL DERECHO y LA LEY, mientras que nuestros juzgados no.

Los jueces tienen que revisar sus fichas manuales de jurisprudencia, con la pérdida de tiempo que implica tanto hacer las fichas como buscar la información. En el mejor de los casos, la cámara les provee de discos para actualizar la información jurídica en la PC o les brinda acceso al SAJ, que la mayoría no utiliza. (Tan sólo el 11% de los jueces entrevistados está conectado al Sistema Argentino de Informática Jurídica (SAJ),

una red a la cual se accede por *modem* o vía Internet y provee información sobre jurisprudencia, legislación y doctrina).

Por último, cabe mencionar que la búsqueda de la información, que consume buena parte del tiempo del Juez se simplificaría si tuvieran acceso a Internet, por medio de la cual es posible acceder a leyes nacionales y extranjeras, tratados internacionales, foros internacionales, doctrina nacional y extranjera, jurisprudencia nacional o extranjera, intercambiar información con otros jueces del fuero, de otros fueros, de otras provincias e, incluso, de otros países.

Debido a la importancia que creemos tiene la circulación de la información y la informatización del Poder Judicial, le hemos dedicado un capítulo en la presente investigación.

La atención al público es otro factor importante en la demora del trabajo diario del juzgado. Siete de cada diez Jueces consideran a la Mesa de entradas como factor influyente en la lentitud del sistema.

Sin duda, este es uno de los temas principales que debe ser atacado y se ha intentado de varias maneras, pero en forma distinta en cada fuero. Algunos, por ejemplo, brindan información vía *modem* o Internet sobre los juicios.

También algunos juzgados, en forma individual, han implementado mejoras en la atención al público; por ejemplo: aumentan el personal en mesa de entradas con meritorios, crean reglas internas o ingeniosas formas para brindar un servicio más rápido a los abogados (como la "ventanilla" para trámites rápidos o para dejar escritos o cédulas solamente).

Al igual que señalamos en el aspecto informático, la implementación de mejoras en la atención al público depende de la buena voluntad, el ingenio y, a veces, del dinero del juez y de los empleados.

El principal elemento que requiere el público del juzgado es información y la forma más rápida, eficiente y segura de manejar la información es a través de la informatización.

También, es necesario que el personal esté preparado para atender al público, pero, además, debe tener los conocimientos jurídicos necesarios para responder o derivar de la mejor manera las preguntas o las cuestiones planteadas. Este tema será tratado también en un capítulo separado, a continuación.

IV. Procedimientos Internos

Grado de participación actual de los Jueces en distintas tareas:

A fin de conocer cuáles son las tareas principales de los jueces, les preguntamos acerca de las que requieren su mayor participación:

Tarea	Alto	Medio	Bajo	Ninguno	NS
Regulación de honorarios	60,2	24,6	11	1,7	2,5
Redacción de resoluciones	46,6	36,4	12,7	0	4,3
Participación en audiencias	42,4	40,7	12,7	1,7	2,5
Designación y supervis. De auxiliares	41,5	16,1	16,1	23,7	2,5
Seguimiento de juicios	37,3	38,1	16,1	5,1	3,4
Gestiones administrativas del juzgado	36,4	33,1	21,2	6,8	2,5
Control movimiento exped., archivo, mesa de en.	34,7	27,1	21,2	14,4	2,5
Distribución y asignación del trabajo al personal	29,7	39,8	22,9	5,1	2,5
Entrenamiento del personal	28,8	31,4	26,3	10,2	3,4
Gestiones administrativas atinentes al personal	24,6	32,2	30,5	9,3	3,4
Seguimiento de ejecución de sentencias	24,6	33,9	21,2	16,9	3,4

Como se advierte de la tabla expuesta, el 60,2% de los jueces tiene una alta participación en la regulación de los honorarios. Le sigue un 46%, que tiene un alto grado de participación en la redacción de las resoluciones. En tercer lugar, un 42% tiene un alto grado de participación en las audiencias que se realizan en su juzgado.

Es llamativo que al responder sobre la participación que tienen los jueces en gestiones administrativas del juzgado, un 36,4% afirma que son altas y un 33,1% sostiene que tiene un nivel medio de participación, pues sumados es dable concluir que casi siete de cada diez jueces tiene un nivel de participación "ALTO-MEDIO" en cuestiones administrativas.

Muchos jueces entienden, en nuestra opinión correctamente, que los jueces deben utilizar su tiempo para tareas que hacen a su labor jurisdiccional y asumir activamente la dirección de los pleitos. En este sentido, hay quienes opinan que debe prestarse especial atención a la audiencia de prueba en los juicios civiles con el ánimo de simplificar el objeto de debate y limitar la prueba evitando la que resulte claramente superflua o inconducente (5).

Procesos internos de un Juzgado

En este punto, nuestra preocupación consiste en los procesos y/o procedimientos internos de los juzgados.

Una de las primeras cuestiones es el proceso interno que se le da normalmente a un escrito de mero trámite, desde que es dejado en la mesa de entradas hasta que vuelve a letra.

En 7 de cada 10 de los juzgados, un escrito de mero trámite realiza generalmente más de siete "pasos" desde que es dejado en mesa de entradas hasta que vuelve a letra, y sólo un 5% lo realiza en menos de cinco pasos.

Ese 5% se refiere exclusivamente a los fueros de trabajo y seguridad social dentro de la Capital Federal.

Un escrito de mero trámite, que no presenta normalmente complicaciones para ser despa-

chado, debe pasar por siete "lugares" y/o personas desde que es dejado por el abogado y es vuelto a la letra. ¿Es indispensable cumplir con ese proceso? ¿Es posible hacerlo más eficientemente para lograr más rapidez?

Los fueros que despachan los escritos en una mayor cantidad de pasos son los fueros de familia y el fuero comercial, en los que se conoce también una excesiva sobrecarga de trabajo.

Los fueros restantes se encuentran en un promedio razonable de pasos.

Al referimos anteriormente a los pasos que sigue un escrito de mero trámite desde que es dejado en mesa de entradas hasta que vuelve a letra, nos estamos refiriendo indirectamente al tiempo que tarda el juzgado en despachar. No tardará lo mismo aquel que lo despache en cinco pasos en comparación con el que tarde más de diez.

Sin embargo, al tratar de analizar cuáles son aquellos pasos que pueden ser omitidos, observamos la heterogeneidad en el manejo de cada juzgado, sin poder distinguir exactamente cuáles son aquellos pasos de los cuales se podría prescindir para agilizar la tarea encomendada.

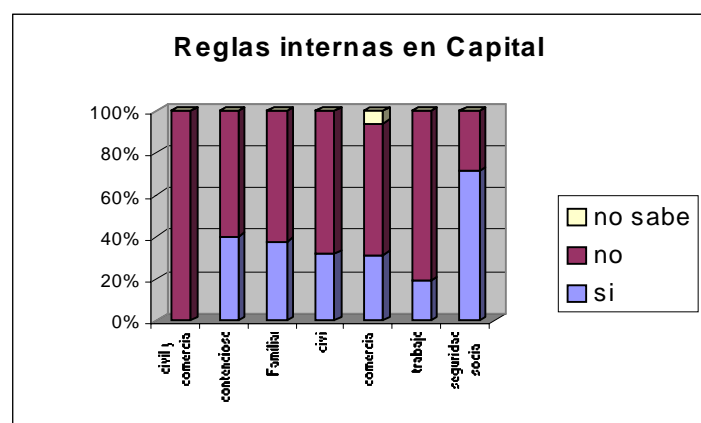
Se debe tener en cuenta que los pasos que se realizan están íntimamente ligados con el desempeño de los juzgados en particular y también con cada fuero en general.

Un dato que merece ser mencionado es que aquellos juzgados en los que se carga la información en la computadora normalmente tardan menos tiempo en despachar un escrito que aquellos juzgados que no utilizan los sistemas para informar las providencias.

Reglas internas de los Juzgados: ¿son útiles? ¿se las podría unificar?

Existen en el juzgado reglas internas establecidas normalmente por indicación del juez o del secretario.

La mayoría de los jueces afirma no poseer (61.9%) reglas internas en sus juzgados.



(Continúa en pág. 4) ►

Notas

(5) Opinión extraída de las palabras del Dr. Ernesto O'Farrell en el Congreso sobre la Re-

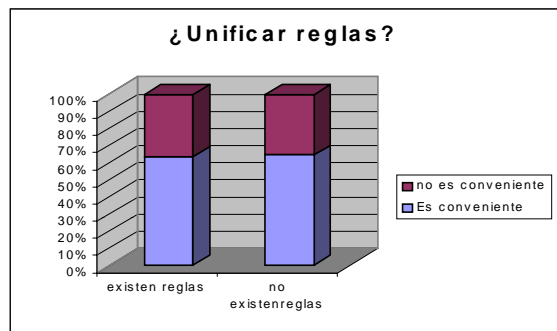
forma Judicial organizado por IDEA en el corriente año.

Cómo...

(Viene de pág. 3) ►

También, les preguntamos a los jueces si consideran conveniente uniformar las reglas internas de funcionamiento que se aplican en

los juzgados. Casi dos de cada tres jueces consideran muy ventajoso uniformar las reglas inter-



V. Recursos humanos

A) La importancia de los recursos humanos

Antes de abordar las respuestas de los jueces sobre este tema en particular, se debe tener en cuenta que los recursos humanos son el pilar básico y más importante de cualquier organización.

La importancia de los recursos humanos es enorme dentro del Poder Judicial pues el mayor porcentaje del presupuesto del Poder Judicial se destina a los recursos humanos.

Al respecto, cabe señalar que cada juez de primera instancia dispone de una dotación de personal de unas 16 personas, aproximadamente, que debe seleccionar y manejar siguiendo los reglamentos y acordadas dictados por la Corte Suprema de Justicia. La Superintendencia de la Cámara de cada fuero se encarga de centralizar la información sobre el personal de todos los juzgados del fuero.

La selección y manejo del personal es fundamental para que la organización funcione correctamente. Por nuestra parte, consideramos que deberían existir reglamentos, controles y exámenes exigentes para la selección y el manejo de personal, de modo de lograr una excelencia homogénea en todo el Poder Judicial.

B) Nombramientos

En ese sentido, en nuestra opinión, el sistema de nombramientos del Poder Judicial merece ser reformulado en algunos aspectos.

Hoy existe una enorme oferta laboral de estudiantes y graduados en Derecho, muchos de ellos con enorme vocación por la profesión. Sin embargo, en algunas ocasiones el Poder Judicial selecciona a su personal tan sólo exigiendo —como requisito mínimo de idoneidad para desempeñar la tarea— un examen de máquina, un dictado y la aprobación de un curso básico de Derecho Procesal.

C) Ascensos

Quizás uno de los temas más polémicos en lo que se refiere al personal es el ascenso dentro

del escalafón judicial. Mucho se dice “*Off the record*” sobre esta cuestión.

El sistema de ascensos se maneja a través de un puntaje que surge de la evaluación anual que realiza el juez de su personal y de la asistencia de los empleados a los cursos ofrecidos por el Poder Judicial.

El “ranking” (6) sin duda es un incentivo para mejorar el desempeño de los empleados con la expectativa de recibir un ascenso que puede darse en el mismo juzgado o en otros. Pero en algunas ocasiones puede ocurrir que un juez, frente a la gran dificultad que implica remover a un empleado ineficiente, resuelva el problema recomendando su ascenso para otro juzgado, al que transfiere el problema (7).

En cuanto a la opinión de los jueces sobre el desempeño de su personal, responden de la siguiente manera:

Poco más del 40 % de los jueces considera importante la antigüedad de los empleados judiciales a la hora de nombrarlos y promoverlos.

La actitud y voluntad de trabajo, o el desempeño, sí son importantes para el 100% de los encuestados.

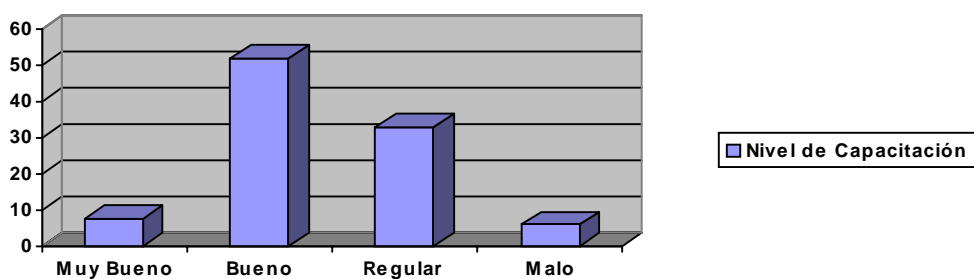
El Currículum y las Referencias (de otros jueces, de conocidos) son elementos de importancia pero no de tanta influencia como los anteriores (el 60% de los magistrados los toman en consideración al incorporar o ascender personal).

D) Capacitación de los empleados judiciales

Se consulta a los jueces también sobre el nivel de capacitación actual de los empleados judiciales en general, no sólo los de su propio juzgado.

Casi el 40% de los jueces opta por la calificación de Regular (un tercio del total) y Malo (6%). Más de la mitad del total califica al nivel actual como bueno, solo un 7,6% otorga la más alta calificación (muy bueno).

Gráfico N° X. Nivel de capacitación actual de los empleados judiciales según los jueces



Notas

(6) Consiste en una lista en la cual los empleados judiciales reciben un puntaje de acuerdo con la evaluación realizada por su juez y a los cursos que hubiere realizado. Pone a los de mejor puntaje en condiciones de ascender a una categoría superior en el escalafón judicial.

(7) HURTADO, Luciano, LAFUENTE, Mariano, MERCURIALI, Carlos E. “*Los Recursos Humanos en el Poder Judicial*”, Revista Grupo Sophia, N° 17, Septiembre de 1999.

(8) “LA REFORMA DEL PODER JUDICIAL”, publicado por F.I.E.L. en el año 1996

Pese a estos números, y como se verá más adelante, casi la totalidad de los jueces consultados considera necesaria la capacitación del personal en informática, por ejemplo.

E) Procedimiento reglamentario de sanciones

Exactamente la mitad de los jueces entrevistados utiliza los procedimientos reglamentarios de sanciones (contrastando entre las respuestas positivas y negativas, según el fuero).

Dentro de la Capital Federal, se destacan por su uso efectivo los fueros de Contencioso Administrativo Federal y Comercial, con un 70% de los jueces entrevistados, así como el fuero Laboral en la Provincia de Buenos Aires. También son mayoría aquellos que lo aplican en los fueros de Familia y Seguridad Social, pero en una proporción menor.

Sin embargo, en los juzgados Civiles y de Trabajo se observa una pronunciada tendencia a no aplicar estos reglamentos, con una respuesta positiva del orden del 23% de los entrevistados, en el primer caso, y de un 38%, en el segundo.

Algunos jueces nos informaron que una de las sanciones que aplican es pedir descuentos desde el día a la Cámara por llegar tarde o por ausencias.

F) Incentivos

Contrariamente al sector privado, donde se puede y donde realmente se realizan incentivos de dinero a la productividad, en el Poder Judicial no les está permitido a los jueces otorgar alguna clase de bonificación a la buena performance de sus empleados. (Esta imposibilidad fue uno de los comentarios que más se repitió al formular esta pregunta.)

A la hora de buscar una mayor eficiencia de su personal, casi el 70% de los jueces encuestados afirma utilizar incentivos de diversa índole para alentarlos y motivarlos, pero ninguno de ellos incluye el aspecto monetario.

Entre los motivos que mencionan figuran: reuniones con los empleados, otorgamiento de días libres, ascensos, constancia en legajo de las actitudes destacables, capacitación personal a los empleados, conversaciones con sus empleados, felicitación personal.

En este punto se recaló la vocación y el sacrificio con los que trabajan algunos de los empleados de tribunales, para los cuales la mayor motivación es ser parte del Poder Judicial y servir a la sociedad de esa manera.

G) Calificación anual

Según los reglamentos de la Justicia Nacional, los Magistrados una vez por año deben enviar a la Cámara una evaluación de cada uno de los empleados o funcionarios a su cargo. La mayoría de los jueces parece coincidir en que ciertas conductas son importantes en el desempeño de los empleados. Casi la totalidad de los jueces (98,3%) considera importantes la eficiencia en la resolución de la tarea encomendada y la buena atención al público.

Con una menor adhesión, pero siempre mayor al 90% de encuestados, encontramos como factores importantes para la calificación del personal a la auto capacitación, la disponibilidad para el trabajo en equipo y los buenos conocimientos jurídicos. Siguen, en orden de importancia, las propuestas de mejoras para el trabajo en el juzgado (con un 88%).

Finalmente, se destacan en un menor nivel las horas extras y el trabajo fuera de horario. Cabe aclarar que en el Poder Judicial no se pagan horas extras a los empleados y funcionarios. Pese a esto, la proporción de jueces que lo evaluó como importante es también de una magnitud considerable: casi un 75%. Sin embargo, observamos en este ítem, en particular, que no se le atribuye una significación similar en los fueros Contencioso Administrativo Federal (en la Ciudad de Buenos Aires) y Laboral (en la Provincia), donde sólo la mitad de los jueces le asigna importancia a la hora de calificar al personal.

H) Control de horarios y ausencias

Consultados acerca de la conveniencia de la implementación de una política de control de horarios y ausencias del personal, poco más de la mitad de los jueces entrevistados se pronuncia a su favor (un 54.2% contra un 44.1%).

La tendencia suele ser a favor de la adopción de estos controles en casi la totalidad de los fueros, excepto en el fuero Comercial de la Capital, donde sólo un 25% lo considera conveniente. Por el contrario, el fuero de Trabajo se destaca a favor de la implementación (2 de cada 3 jueces se inclinaron positivamente).

Sin dudas, aquí se debe tener en cuenta la disparidad del volumen de trabajo entre estos dos fueros. Es bien sabido que los 26 juzgados del fuero Comercial están sobrecargados de expedientes y que una política de control de horarios les impediría conservar al personal más allá de las 13.30 horas (fin del horario judicial). En el polo opuesto, los 80 juzgados del fuero Laboral de la Capital Federal registran una ociosidad notable, según sus propios jueces. Así, mientras en el fuero Laboral suele trabajarse de 7.30 a 13.30, cumpliendo estrictamente el horario fijado por el reglamento, en el fuero Comercial no se conoce de horarios y los empleados suelen quedarse toda la tarde.

Un trabajo de investigación realizado por Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (F.I.E.L.) —que se anexa a continuación— revela que mientras por la Ley de Contrato de Trabajo los empleados tienen 231 días al año laborales, los empleados públicos trabajan sólo 196 días, y los empleados judiciales tienen sólo 185 días laborales al año (8).

A ello debería sumarse que hoy en el sector privado se trabaja 8 horas diarias como mínimo (pudiendo extenderse a 12 ó 14 horas muchas veces sin el pago de horas extras) mientras que en el Poder Judicial la cantidad de horas de trabajo es de sólo 6 (pudiendo en algunos casos como en el Fuero Comercial extenderse sin recibir el pago de horas extras).

	Justicia Nacional	Ley de Contrato de Trabajo	Administración Nacional
Días en el año	365,00	365,00	365,00
Sábados y domingos	104,40	104,40	104,40
Total	260,60	260,60	260,60
Feridos	8,48	29,10	
Licencia ordinaria	32,10	15,00	17,90
Total de días laborales	219,50	237,40	233,60
Otras licencias			
Maternidad	1,82	2,07	2,09
Paternidad	0,10	0,08	0,17
Matrimonio	0,50	0,27	0,33
Estudios	6,60	1,10	3,08
Fallecimiento	0,48	0,19	0,73
Servicio militar	1,00	0,00	1,00
Motivos particulares	6,00	0,00	6,00
Otras	1,00	0,00	1,00
Familiar enfermo	7,90	0,00	9,40
Enfermedad	9,00	2,60	13,50
Días totales	185,10	231,09	196,30
Días trabajados equivalentes al sector privado	132,20 ¹	231,09	163,58

VI. Recursos tecnológicos

La **totalidad** de los juzgados entrevistados utiliza computadoras e impresoras para el trabajo diario, pero existen grandes diferencias según los fueros

Cantidad de equipos

El 41 % de los juzgados no poseen más de 10 computadoras, proporción que en comparación con la dotación de personal de esos Juzgados cubre las necesidades.

Existe una importante brecha entre las cantidades de máquinas que se utilizan según el juzgado. En algunos juzgados se desempeñan solamente con 4 computadoras, hay otros que poseen 22 equipos en funcionamiento.

Nivel de actualización

Más de la mitad de los jueces (56 %) ha respondido que usan computadoras modelo Pentium. Por Pentium se entiende Pentium I, ya que ningún juzgado declaró tener computadoras superiores a este modelo, lo cual es verdaderamente preocupante, por la lentitud para operar que tienen estos modelos.

Red interna de la C.S.J.N.

Solamente el 35% del total de los juzgados están conectados a la Red, pero en el fuero de Seguridad Social el porcentaje trepa al 100 %. Tanto los fueros Familia (en un 88 %), Civil (86 %)

y Trabajo (95 %) admitieron **no** estar conectados.

¿Para qué se utilizan las computadoras?

Las funciones que más se le dan al equipo informático son el procesamiento de textos (9 de cada 10), seguido por la gestión y administración del juzgado (8 de cada 10) y las consultas jurisprudenciales (7 de cada 10).

Una vez más, Seguridad Social difiere del resto, agrega a estas funciones la comunicación por correo electrónico (42.9 %).

Programas de computación

Los programas utilizados por los juzgados arrojan resultados previsible. El 64% de los juzgados utiliza un procesador de textos y el 43 % el *Lex Doctor*, un software de gestión del juzgado. El *Lex Doctores* utilizado por el 100% de los juzgados encuestados en el Gran Buenos Aires. Por su parte, vale aclarar que los fueros Civil y del Trabajo tienen software específico.

De la totalidad de juzgados encuestados, sólo el 10% tiene acceso a **Internet**, ninguno de G.B.A. Sin embargo, aquí se observa la disparidad entre los fueros, ya que Seguridad Social cuenta con el 90 % de sus juzgados conectados.

Cuando se consultó a los jueces acerca de los software utilizados en sus respectivos juzgados, el 48% tuvo **necesidad de consultar** a personal del Juzgado para poder responder; el 52 % conocía los programas con que se trabaja.

El alto porcentaje de jueces que responde que la utilización de computadoras no agiliza el juzgado es una razón valedera para sostener la necesidad de modernizar la informatización de la Justicia de un modo global.

Otra advertencia que arroja la encuesta es que prácticamente por unanimidad los Jueces coinciden en que la **capacitación informática del personal** de los Juzgados es necesaria (el 96,6%).

¿Por qué fallan las nuevas tecnologías?

Si relacionamos las respuestas dadas por los jueces a estas preguntas, quizás podemos encontrar algunas de las razones por las cuales las nuevas tecnologías no tienen la influencia que deberían en el funcionamiento de la Justicia:

La falta de capacitación del personal en temas de tecnología.

El desconocimiento por parte de los jueces de las posibilidades de las TIC's, en parte evidenciado por la necesidad de consultar al personal a la hora de responder acerca de tipos de PC's y software utilizados en sus Juzgados.

Grado de apertura a nuevas tecnologías y sistema de notificaciones

Sin embargo, de acuerdo con los resultados de otras preguntas, existe una apertura por parte de los jueces a la incorporación de las nuevas tecnologías.

Cuando se habla de temas como TIC's o Informática, es natural tener ciertos prejuicios, por ej.: en considerar que las personas mayores de determinada edad se mostrarán reacias a su incorporación. Sin embargo, en temas como la posibilidad de notificar por medio de e-mail o fax, los resultados nos muestran que existe más apertura por parte de los jueces de más de 50 años que de los menores de esa edad.

El 80,7% de los jueces está de acuerdo con el **acceso vía Internet** a los expedientes y el 14% se pronunció en contra de esta posibilidad. Cabe aclarar que la realidad ya fue más allá de las previsiones, y actualmente se puede acceder a los juzgados del fuero civil (9) y del fuero comercial (10) a través de la red.

Los porcentajes dejan de ser alentadores cuando se los consulta sobre la posibilidad de **utilización de expedientes digitalizados**. Sólo el 66% de los jueces está de acuerdo, el 15% está en desacuerdo y un 19 % no sabe contestar.

El 81 % de los jueces consultados está de acuerdo con la utilización del **e-mail** como medio de notificación, el 15 % está en desacuerdo y un 4 % no supo contestar la pregunta. Porcentajes similares se obtienen cuando se pregunta sobre la notificación por medio de fax: 78% de acuerdo, 18 % en desacuerdo y 4 % no sabe.

De acuerdo con estudios estadísticos realizados, la principal causa de lentitud de los juicios son las **notificaciones** (11). Con el objetivo de evitar esta pérdida de tiempo, existen juzgados en los cuales se invita a los letrados a constituir un número de fax y, previo convenio entre las partes, notificar las resoluciones por este medio. No vemos inconveniente en hacer lo mismo con una casilla de correo

electrónico. Hace muy poco tiempo un juzgado comercial propuso en un juicio en que intervienen varias partes aceptar formalmente notificaciones por e.mail. Habría que observar los problemas prácticos que puedan surgir, pero en principio parece una solución interesante.

Los países desarrollados discuten acerca del inconveniente de enviar las notificaciones con demasiados caracteres a causa del peso de los archivos enviados (12). En la Argentina, ya es tiempo de modificar un sistema de notificaciones que ya se mostraba lento cuando todavía las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones no habían irrumpido en el mundo.

Tecnología y eficiencia en la justicia

Una vez más creemos que la decisión de cambiar el sistema puede provenir de los jueces. Estos son los que deben tomar la iniciativa, sin esperar que las partes (impulsando el proceso) o el legislador (modernizando las leyes procesales) vayan a aportar las soluciones a problemas como la lentitud de la justicia.

La informatización implicará mejor y mayor fluido de información, principal elemento que alimenta el sistema, beneficiando a todos los que participan.

A los jueces, funcionarios y empleados porque podrían tener acceso a la información sobre las causas que tramitan en su juzgado, en el fuero o en otros fueros, a la jurisprudencia y a la doctrina nacional e internacional, foros internacionales, etc.

A los abogados porque les permitiría conocer el estado de sus causas sin moverse del estudio, un más rápido acceso a la información y una disminución de la morosidad en el trámite de los juicios.

A la sociedad porque la informatización mejora el fluido de la información y aumenta la eficiencia, entre otras cosas.

VII. Estadísticas. El Boletín Estadístico de la C.S.J.N.

Las estadísticas

De acuerdo con el artículo N° 34 del Reglamento para la Justicia Nacional, incluido por la acordada del 23/VII/91 de la Corte Suprema (13), los juzgados están obligados a llevar estadísticas sobre ciertos aspectos, para computarlas en el Boletín Estadístico de la CSJN.

Ahora bien, de la totalidad de los encuestados, solamente el 82 % dice llevar estadísticas.

Los jueces más jóvenes (entre 36 y 50 años) son los que en mayor número llevan estadísticas acerca del funcionamiento de su juzgado (85 %). Sin embargo, los jueces de mayor edad no se alejan demasiado de sus pares y se ubican en un 81 %.

¿Qué estadísticas se llevan en los juzgados?

Estadísticas obligatorias. Por el artículo N° 34 del Reglamento para la Justicia Nacional mencionado anteriormente, los jueces se ven obligados a llevar determinadas estadísticas. Sin embargo, como se pudo observar, no todos los jueces las llevan, e incluso algunos no llevan ninguna clase de estadística.

Cuadro N° 2. Porcentaje de jueces que dicen llevar las estadísticas obligatorias

Estadísticas Obligatorias según CSJN	% que dice llevarlas
Número de Causas entradas	87
Número de Causas resueltas	89
Número de Causas pendientes de sentencia	84

(Continúa en pág. 6) ►

Notas

(9) <http://www.ccc.pjn.gov.ar>

(10) <http://www.cncom.gov.ar>

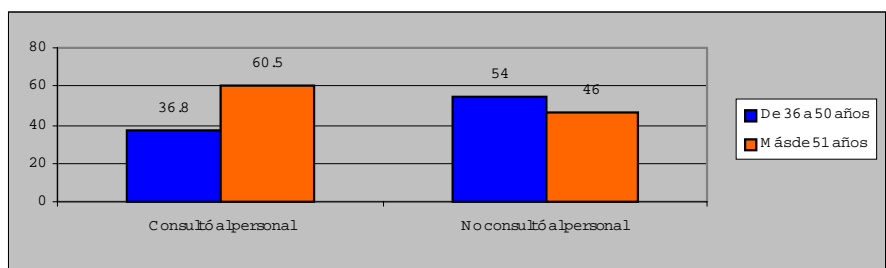
(11) MORELLO, Augusto M. y KAMINKER, Mario E., en "Las notificaciones y la duración de los procesos", La LEY, T 158, pág. 1079. Los autores llegan a la conclusión de que en un pleito ordinario completo deben computarse 41 notificaciones por cédula, lo que multiplicado por 11 días (el tiempo que en promedio insume cada notificación), arroja un resulta-

do de 2 años y 11 días de actividad correspondientes sólo a notificaciones domiciliarias.

(12) American Bar Association Journal, ...

(13) Art. 34. "En febrero de cada año las cámaras de apelaciones y los jueces de primera instancia, por intermedio de aquéllas, remitirán a la Oficina de Estadísticas de la Corte Suprema — por duplicado — la estadística correspondiente al período anterior.

Gráfico N° X. Consultó o no al personal en temas tecnológicos, según edad

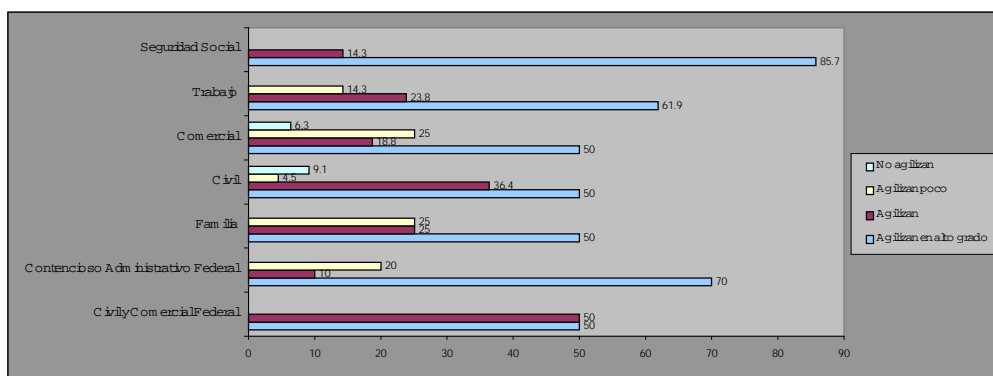


Agilización del trabajo

Al ser consultados acerca de si la utilización de las computadoras agiliza el trabajo en el juzgado, un 86 % de los jueces contesta por la afirmativa, mientras que un 14 % responde que

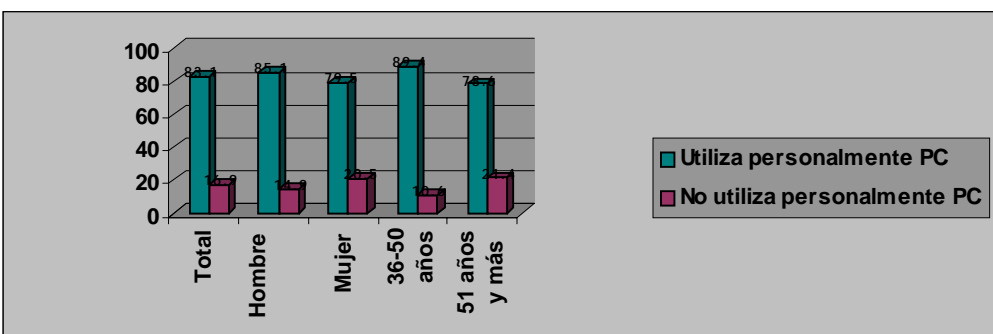
lo agiliza poco o directamente no lo agilizan en absoluto. Creemos que este último porcentaje es alto, ya que en este sentido no se concibe que a principios del siglo XXI el uso de las computadoras no tenga influencia en los aspectos administrativos y funcionales de una organización.

Gráfico N° X. Agilización del trabajo por el uso de computadoras, según fuero



Ala pregunta acerca de la utilización personal de la PC para el trabajo diario del Juez, el 83,1% responde que utiliza una computadora para trabajar y el 16,9% que no lo hace.

Gráfico N° X. Porcentaje de jueces que utilizan PC para su trabajo personal, según sexo y edad



Cómo...

(Viene de pág. 5) ►

Utilidad de las estadísticas

Sin embargo, el hecho de llevar o no una estadística determinada no apunta al arbitrio, sino a la utilidad que luego se le otorgará, ya sea como un indicador de eficiencia, como evaluador del trabajo de un juzgado, etc.

Por eso se les pregunta a los jueces qué estadísticas les son realmente **útiles para el manejo de su juzgado**. Sorprendentemente, no hay estadística alguna que fuera considerada como **útil para el manejo del juzgado** por más del 50 % de los encuestados, a excepción del número de causas existentes en el juzgado (51.7 %). Justamente, a ésta la siguen en importancia las otras dos estadísticas obligatorias impuestas por la Corte Suprema: el número de causas resueltas (49.2 %) y el número de causas ingresadas por año (44.9 %).

Estadísticas de Gestión Administrativa

Se identificarán dentro de este tipo de estadísticas: las ausencias al mes, el horario de trabajo del personal y el tiempo de duración de la causa.

En los juzgados de Capital Federal, el 56 % computa las ausencias al mes del personal del juzgado y un 51% el horario de trabajo del personal.

Para destacar. Un dato importante son las estadísticas consideradas útiles por un número de jueces mayor de los que las llevan. Una de estas es justamente el tiempo de duración de la causa. Otra que está en similar situación es la estadística sobre los montos involucrados en las causas.

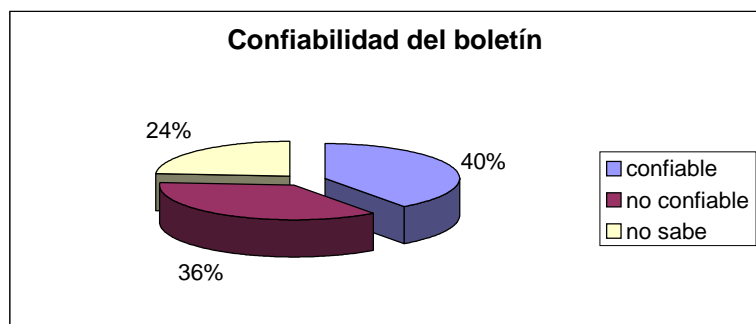
Fueros que llevan gran cantidad de estadísticas

Además de ser uno de los fueros en el cual una gran proporción de sus juzgados llevan estadísticas, Seguridad Social se caracteriza por llevar una amplia gama de estadísticas en todos los juzgados tomados como muestra.

Junto con este último, los fueros Comercial y de Trabajo (en ese orden) le siguen en cuanto a las distintas estadísticas que llevan.

Durante el periodo de encuestas, varios jueces (principalmente de estos tres fueros) han

Gráfico N° X. Confiabilidad del Boletín Estadístico de la C.S.J.N.



En este punto cabe aclarar que en la mayoría de los casos la falta de confianza de los jueces no se depositó en la Corte Suprema, sino en sus propios colegas. Algunos Magistrados afirman que existen jueces que no toman en serio las estadísticas, o que intenta usarlas en su favor.

Como no existe control eficaz alguno, el grado de veracidad del Boletín se pone en duda.

A modo de conclusión, vale aclarar que la Corte Suprema utiliza el Boletín para diseñar y

acercado sus estadísticas actualizadas en diversos temas, tomándolas como herramientas para medir el funcionamiento del juzgado.

El Boletín estadístico de la Corte Suprema

De acuerdo con el artículo N° 34 del reglamento para la Justicia Nacional, citado anteriormente, la C.S.J.N. debe publicar anualmente una recopilación de las estadísticas entregadas por las Cámaras. Éstas, a la vez, deben exigir a cada Juez bajo su jurisdicción los datos correspondientes de su juzgado.

Pese a esto, no todos los jueces dicen estar al tanto: un 10 % desconoce el Boletín. Del resto de los jueces de Capital Federal que sí conocen de la existencia del Boletín, sólo la mitad declara haberlo consultado durante el último año.

¿Por qué no se lo consulta? La gran mayoría de los jueces responde que no utilizan el boletín porque no les resulta útil (47 %) o porque no les hace falta (33 %). En menor proporción, dan diferentes razones como no tener tiempo (14 %), la no confiabilidad (11 %) y el hecho de no recibirlo (8.3%).

Aquí se puede distinguir según la edad. Los jueces entre 36-50 años que no usan el boletín aseguran que es porque no les resulta útil, mientras que los jueces cuyas edades superan los 50 años reparten sus opiniones entre la poca utilidad y la poca confiabilidad de los datos.

¿Cómo juzgan al boletín los jueces? Una gran proporción (52.5%) responde que el boletín es completo, aunque un tercio de los entrevistados no sabe contestar. Los fueros que opinan que el Boletín es muy completo son Comercial (75.0%) y Seguridad Social (66.7%), justamente donde se registra una mayor cantidad de respuestas positivas sobre la consulta.

En lo que se refiere a su empleo, una gran cantidad de jueces responde que el Boletín carece de utilidad (41.3%). Los juzgados de Civil y Comercial Federal, Contencioso Administrativo Federal, Familiar y Seguridad Social se inclinaron en altos porcentajes (más del 50%) por la inutilidad del documento.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

Finalmente, en relación con su confiabilidad, el 40% de los jueces de Capital Federal afirman que el boletín es confiable, contra un 36 % que piensa lo contrario.

2. la honestidad de los miembros del Poder Judicial;

3. la laboriosidad y el bajo perfil de jueces y funcionarios;

4. la excelencia profesional de muchos jueces.

IX. Aspectos que afectan al funcionamiento de la Justicia que deberían ser modificados

Al final de la encuesta les pedimos a los jueces que se expresen libremente sobre los aspectos de la Justicia que deberían ser modificados con el fin de mejorar el servicio de justicia.

De todos sus comentarios, seleccionamos los que se repiten en varias ocasiones y los que consideramos interesantes **en general** para todos los fueros:

1. Más Infraestructura: Se necesitan más juzgados, mayor espacio físico, edificios y muebles adecuados, y otros.

2. Mayor Capacitación: Para magistrados: a) Cursos de especialización en Derecho; b) Cursos de computación; c) Cursos de Administración y Dirección; y para los empleados: a) Cursos de computación; b) Cursos de Derecho Procesal; c) Cursos de especialización.

3. Informatización: Serían necesarios mayores recursos tecnológicos, acceso a Internet de los jueces, acceso de las partes y de los juzgados a las causas en forma electrónica, entre otras cosas.

4. Aumentar la remuneración: Mejorar la remuneración de los jueces, de los empleados y pagar horas extras.

5. Reformar el sistema de notificaciones: Es muy lento.

6. Mejorar la distribución del trabajo en los diferentes fueros: Hay fueros colapsados como el Comercial y otros que están con poco trabajo.

7. Unificar reglas internas de los juzgados: Se deben unificar las reglas internas para hacer más sencillo y homogéneo el trabajo de los abogados.

8. Aumentar la severidad del Colegio Público de Abogados y del Poder Judicial al sancionar la faltas éticas

9. Eliminar tareas burocráticas

10. Seleccionar los mejores recursos humanos

11. Aumentar la jornada laboral o reducir vacaciones.

También es preciso mencionar las sugerencias realizadas por algunos jueces para su fuero **en particular:**

FUERO COMERCIAL:

Crear más juzgados: juzgados de menor cuantía, juzgados especializados en concursos y quiebras y secretarías de juicios ejecutivos.

FUERO CIVIL DE FAMILIA:

1) Centro propio para la evaluación del ADN.

2) Más profesionales en el cuerpo medico forense para asistir al juez en las causas de insania o drogadicción.

3) Equipo interdisciplinario de profesionales como terapeutas, psicólogos, a disposición del juez.

FUERO CIVIL (PATRIMONIAL):

Crear una Justicia de menor cuantía.

X. Conclusiones

Según han manifestado los jueces, el Poder Judicial necesita ser mejorado en varios aspectos para poder brindar un buen servicio de justicia.

Según lo establecieron los constituyentes en la Carta Magna en la reforma de 1994, el responsable de la administración del Poder Judicial, y por ende, de llevar a cabo las mejoras que reclaman los jueces es el Consejo de la Magistratura de la Nación.

Sin embargo, a pesar de que han pasado seis años desde la reforma de nuestra Constitución, hasta hoy la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene de facto la administración del Poder Judicial.

De cualquier modo, más allá de quien esté a cargo de la administración del Poder Judicial durante esta larga transición, lo importante aquí es que se lleven adelante las medidas necesarias para mejorar la eficiencia del sistema judicial.

Para ello se debe convocar a todos los involucrados en el sistema judicial (jueces, secretarios, empleados, peritos, abogados, ciudadanos el Ministerio de Justicia de la Nación y demás actores principales) para que señalen los problemas y aporten ideas que le permitan al órgano responsable elaborar una estrategia.

Los problemas que deben ser resueltos para mejorar el funcionamiento de la justicia, según los propios jueces, son principalmente, la **infraestructura**, la **informatización** y los **recursos humanos**.

En cuanto a la **infraestructura** podemos señalar que los jueces reclaman la creación de más juzgados, mayor espacio físico para cada juzgado, muebles adecuados y mayores recursos materiales.

Respecto a la creación de más juzgados entendemos que es un reclamo que debe ser resuelto, en algunos casos con urgencia, mucho más teniendo en cuenta la cantidad de Juzgados que están vacantes, esperando que el Consejo de la Magistratura designe su titular.

También, entendemos que resulta poco motivador para los miembros del Poder Judicial desempeñar sus tareas en lugares que carecen de espacios amplios y ventilados, muchas veces descuidados y sin el mobiliario acorde a un Poder del Estado.

La segunda preocupación mencionada en la encuesta es la **informatización** ya que los jueces requieren de mayores recursos tecnológicos, con una paralela capacitación para ellos y/o su personal. Un informe publicado en La Nación señala que tan solo el **0,22%** del presupuesto del Poder Judicial se destina a tecnología (14).

En nuestra opinión, un sistema de información uniforme podría aportar un mejor y mayor flujo de la información que es, sin duda, uno de los principales elementos que alimenta el sistema judicial.

Por último, nos parece fundamental que los jueces coincidan en que el más frecuente reclamo de los litigantes es la morosidad del sistema y que ello debe ser revertido. En este sentido, una de las principales causas de lentitud de los juicios que es mencionada por los jueces es el sistema de **notificaciones**.

En tercer lugar figuran los **recursos humanos**. Los jueces se refieren a la necesidad de que tanto ellos como su personal reciban mayor capacitación, pese a que más de un 50% enten-

Notas

Las estadísticas de los juzgados se confeccionarán por triplicado a fin de que uno de los ejemplares se destine a la Cámara respectiva."

2) Juntamente con las estadísticas, las Cámaras elevarán a la Corte Suprema una memoria

con las observaciones que sugiera la labor cumplida y las medidas que hubieran adoptado al respecto.

3) Dichas estadísticas se confeccionarán con arreglo a la discriminación que establezcan los formula-

rios que distribuirá la Corte Suprema, consignándose el número de causas entradas, resueltas y pendientes de sentencia, y, en cuanto a éstas, el número de las que se encuentren en ese estado habiendo transcurrido un término mayor de 4 meses.

(14) Un informe del 18/11/2000 publicado en el Diario La Nación de Adrián Ventura. También, mencionó que el propio Nicolás Reyes, administrador de la Corte dijo que: "Para modernizar la Justicia se necesita asignar dinero a tecnología".

Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile

Para precisar el recorrido del límite en la zona comprendida entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet

ESCRIBE: ALFREDO H. RIZZO ROMANO

Analizaremos en la forma más detenida y breve posible este instrumento internacional integrado por siete artículos y dos Anexos, así como las Declaraciones Presidenciales conjuntas suscriptas en Buenos Aires el 15 de diciembre de 1998, que dividen en dos secciones la región objeto de disputa comprendida entre los 48° 15' 00" y 51° 40' 00" de latitud sur, en una extensión de 226 kms de frontera ya delimitada claramente por el art. 1° del Tratado General del 23 de julio de 1881 (ley 1116 1/2—Adla, 1881—1888, 10—), con la rotunda afirmación en *tiempo presente*:

“El límite entre la República Argentina y Chile es de Norte a Sur hasta el paralelo 52° de latitud la Cordillera de los Andes”; agregándose que: “... la línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más altas de dichas cordilleras que dividen las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro...”.

Debemos destacar que a diferencia de lo resuelto en el Tratado General respecto a la región al Sur del paralelo 52° (Norte del Estrecho de Magallanes y Archipiélago Fueguino, arts. 2° y 3° del Tratado de 1881) donde se emplea el tiempo futuro (“el límite será una línea...”), en la zona objeto del reciente acuerdo que comentamos, por el uso de tiempos diversos, nos encontramos con un límite inmovible, real, a perpetuidad, definitivo y obligatorio, desde el extremo Norte (frontera tripartita con Bolivia definida más tarde) hasta el paralelo 52° Sur (región magallánica) donde el límite era ya (en 1881), en virtud de lo dispuesto en los arts. 1° y 6° del Tratado de 1881 y el Protocolo Adicional y Aclaratorio de 1893 (art. 1°) es (en 1999), pero no será para el futuro (al haberse aprobado este nuevo acuerdo), dicha cordillera definida por las cumbres más altas que dividen aguas que corran hacia las vertientes del Atlántico y del Pacífico (1) y (2).

Asimismo, por el Acuerdo Moreno-Barros Arana del 1/10/1898 se fijó —también a perpetuidad— la línea limitrofe en la Cuenca del Río Santa Cruz, aceptando el Perito chileno Diego Barros Arana que las hoyas hidrográficas de los Lagos Viedma y Argentino desagotan

sus aguas en el Atlántico (puntos 331 y 332) aunque la tarea demarcatoria en dichos puntos no se haya realizado.

Como se advertirá tras un somero análisis de los puntos fijados, a la luz de la cartografía oficial argentina (3), el nuevo convenio, se aparta de tal límite “incommovible” en detrimento de los derechos argentinos.

Dejamos constancia que la traza del Instituto Geográfico Militar en escala 1:100.000 encuentra confirmación expresa, no sólo en las afirmaciones del máximo experto mundial en temas glaciológicos (el francés Louis Lliboutry) en recientes afirmaciones recogidas en Europa por el periodista argentino Germán Sopena y publicaciones anteriores (4), como así también en los trabajos “in situ” y precisas observaciones de los doctores en geología argentinos Pablo E. Kraemer (5) y Pedro Svarka (6).

Como se anticipó el Tratado establece en su artículo I dos Secciones designadas con las letras A y B.

La primera comprende la región Sur entre el Cerro Murallón y el Cerro Daudet (tal vez hubiera resultado más lógico comenzar por el Norte desde “la cumbre del Fitz Roy hasta el Cerro Murallón”, siguiendo así los lineamientos del Acuerdo General de 1881).

En esta Sección A se parte —correctamente— del Cerro Murallón siempre defendido por la Argentina como lindero, así como los Cerros Torino, Bertrand, Agassiz Norte, Bolados, Onelli y Pietrobelli, para apartarse de tal divisoria —en detrimento de los derechos argentinos— en los Montes Agassiz Sur, ambos Spezzazzini (Norte y Sur), los catorce puntos loxodrómicamente mencionados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N, ubicados en latitudes 50° 18' 05" (A); 50° 20' 09" (B); 50° 20' 10" (C); 50° 20' 37" (D); 50° 21' 18" (E); 50° 21' 46" (F); 50° 22' 54" (G); 50° 22' 48" (H); 50° 22' 14" (I); 50° 22' 22" (J); 50° 23' 33" (K); 50° 24' 58" (L); 50° 25' 44" (M); 50° 29' 17" (N); y longitudes 73° 21' 41" (A); 73° 24' 16" (B); 73° 25' 32" (C); 73° 26' 16" (D); 73° 25' 42" (E); 73° 26' 10" (F); 73° 25' 01" (G); 73° 24' 24" (H); 73° 23' 51" (I); 73° 22' 06" (J); 73° 23' 13" (K);

73° 22' 32" (L); 73° 21' 27" (M) y 73° 21' 52" (N); así como en los Cerros Gardener, Cacique Casimiro, Teniente Feilberg y puntos Ñ (latitud 50° 36' 23" y longitud 73° 13' 09"); (O) (latitud 50° 36' 55" y long. 73° 11' 37"); P (latitud 50° 46' 04" y long. 73° 08' 59"); Q (lat. 50° 48' 41" y long. 73° 12' 01"); R (lat. 50° 48' 40" y long. 73° 11' 29"); S (lat. 50° 48' 04" y long. 73° 08' 38"); y T (lat. 50° 46' 50" y long. 73° 08' 38"); volviendo a su cauce conforme tesis argentina en los Cerros Stokes y Daudet.

Este detalle implica una pérdida de cientos de kilómetros cuadrados para la Argentina (sólo en la Sección A hemos calculado 430 Km², pero —con mayor precisión— el Comodoro (R) Jorge Raimondi los estimó en 435 Km² en comunicación personal. En cuanto a la Sección B, resulta imposible efectuar cálculo alguno hasta que la Comisión Mixta arribe a algún acuerdo, pero las pautas fijadas nos hacen pensar en una mayor pérdida territorial.

Todo ello ocurre en una extensa región de 226 Kms donde las partes —porque no existían divergencias entre las altas cumbres y la divisoria continental de aguas— excluyeron expresamente el arbitraje británico: por lo tanto, la tarea allisólo debía consistir en realizar las cartas en la escala demarcatoria 1:50.000 (el Instituto Geográfico Militar Argentino ya lo había hecho en la 1:100.000) y trasladar el lindero convenido en forma clara y “a perpetuidad” al terreno respectivo.

Para la demarcación “in situ” la Comisión Mixta creada por el Protocolo Rothe-Ríos Gallardo (16/4/1941) deberá confeccionar previamente una carta a escala 1:50.000, como es de práctica en estos casos.

En lo referente a la sección B, comprende los dos puntos situados entre “la cumbre del Monte Fitz Roy y el Cerro Murallón”.

Acá nuestra Cancillería aceptó abandonar su anterior posición, lo que también significa una pérdida territorial, adoptándose el paralelo 49° 10' 00" de latitud Sur como lindero.

En el tercer párrafo del art. I Sección B se destaca que “En este sector no será

aplicable el Protocolo Específico Adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos de fecha 2 de Agosto de 1991”, del que nos ocupamos en una obra anterior (7).

En este paralelo 49° 10' 00" y el 49° 47' 25" y los meridianos de longitud Oeste Greenwich 73° 38' 00" y 72° 58' 00", “... según Sistema de Proyección Gauss Krüger (Datum Geodésico Campo Inchauspe 1960), se encomienda a la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile la realización de los levantamientos geográficos necesarios para confeccionar —en forma conjunta— una carta a escala 1:50.000 necesaria para la tarea demarcatoria “in situ”.

Estas coordenadas figuran en el Anexo respectivo del Tratado conforme al Sistema W.G.S. 84 (World Global System).

En la Sección B (Norte) del Convenio “los valores de las coordenadas a partir del Monte Fitz Roy” (Chaltén o Chaltel) están referidas al Punto Astronómico Hito 62 de la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile.

En el Anexo I se indican las coordenadas conforme a los Sistemas GAUSS KRÜGER y W.G.S. (Artículo II “in fine”).

En el artículo III las Altas Partes Contratantes “...declaran que todas las aguas que fluyen hacia y desaguan por el río Santa Cruz serán consideradas a todos los efectos como recurso hídrico propio de la República Argentina... las aguas que fluyan hacia los fiordos oceánicos” (del Pacífico, como Andrews o Andrés, Calvo, Peel, etc.) serán consideradas como “recurso hídrico propio de la República de Chile”.

Esta norma aparece como justa y equitativa. La parte final de la misma compromete a ambos Estados a “no alterar en cantidad y calidad, los recursos hídricos exclusivos que correspondan a ambas naciones por este Acuerdo”; lo cual también resulta inobjetable.

El artículo IV se refiere —también en forma correcta— a la cooperación entre los dos Estados para proteger el medio ambiente en la zona del acuerdo y pro-

mover actividades científicas conjuntas, todo ello de conformidad con el Tratado sobre Medio Ambiente de fecha agosto 2 de 1991, al que nos referimos “ut supra”.

La norma del artículo Valude —correctísimamente— a la adopción conjunta por los Estados Contratantes de “...medidas eficaces para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia y catástrofes que pudieran sobrevenir y que afecten las actividades que se realicen en el sector sujeto del presente Acuerdo...”, facilitándose “...los medios de auxilio más adecuados disponibles, de acuerdo con los procedimientos vigentes”.

El artículo VI menciona que los Anexos I y II referidos a las “coordenadas” del artículo I antes aludido y a la cartografía utilizada, como comentarios más arriba, forman “parte integrante del presente Acuerdo...”.

Por último, el artículo VII establece que el mismo “...entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación”.

El ejemplar (copia simple) que obtuvimos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, expresa que fue “Hecho en Santiago de Chile, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, suscripto por los Cancilleres José Miguel Insulza (Chile) y Guido Di Tella (Argentina).

Este Convenio fue aprobado por ley del Congreso Nacional en ambos Estados.

Se trata de una transacción que delimita —a veces en forma diversa a la del Tratado General de 1881, pues no siempre se respetan las cumbres más altas que separan las aguas— aproximadamente un 70% del total de 226 km en disputa (entre los 48° 15' 00" y los 51° 40' 00" de latitud Sur).., vale decir en una extensión de tres grados y veinticinco minutos o casi tres grados y medio, y unos ciento cincuenta y ocho kiló-

(Continúa en pág. 8) ►

Notas

(1) RIZZO ROMANO, Alfredo H., “La cuestión de límites con Chile en la zona del Beagle”, p. 111, Ed. Pleamar, Buenos Aires, 1968.

(2) Del mismo autor: “Pretensiones de Chile sobre el hielo continental patagónico de la República Argentina”,

Centros de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales (CED y CS), Buenos Aires, 1997, ps. 8 y 9.

(3) Idem, p. 71 y siguientes.

(4) LLIBOUTRY, Louis, “Nieves y Glaciares de Chile”, Ed. de la Universidad de Chi-

le, Cap. XIV ps. 359 a 398, Santiago, 1956. Del mismo autor; “Estudio Cartográfico, Geográfico y Glaciológico de la zona del Fitz Roy”, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto Geográfico, Serie A (17) 1-62, Buenos Aires, 1952. Vid. “La Nación”, Buenos Aires, 31/5/98, p. 14, artículo de Germán Sopena.

(5) KRAEMER, Pablo E., “La ubicación de la línea de las altas cumbres divisorias de aguas en el Campo de Hielo Patagónico Sur”, en la Academia Nacional de Ciencias, “Miscelánea”, N° 28 (1992), ps. 1 a 21, Córdoba, 1992.

(6) SVARKA, Pedro, “Algunos aspectos glaciológicos del Campo de Hielo Patagónico Sur”, en “Ciencia e Investigación”, t. 45, N° 3 (1993), p. 134 a 140, Buenos Aires, 1993.

(7) RIZZO ROMANO, Alfredo H. op. cit. en nota (2), p. 94.

dió que el nivel de capacitación de los empleados en general es bueno. También, mencionan la necesidad de mejorar la política de selección de personal, de ascensos y de sanciones.

Finalmente, queremos destacar que existe un amplio consenso entre los jueces sobre la honestidad, la dedicación personal y la excelencia con que trabajan una gran cantidad de colegas, secretarios y empleados del Poder Judicial.

Surge de la presente investigación que la mayoría de las reformas solicitadas por los jueces no requieren una reforma legislativa sino una buena asignación de los recursos (15) y una

buena planificación y ejecución de las tareas en todo el sistema judicial.

Cada uno de los tres pilares básicos de **informatización, infraestructura y recursos humanos** mencionados por los jueces tiene un inmenso potencial para mejorar el servicio de justicia.

Si el Poder Judicial logra ese objetivo podrá garantizar mejor los derechos de sus ciudadanos, ser un factor positivo para los inversores internos y externos, revertir la imagen negativa que la sociedad tiene del Poder Judicial y, finalmente, ser un incentivo para los propios miembros del Poder Judicial.

años se hizo más aguda y evidente. Mientras tanto, el presupuesto consolidado del sector pasó de 1335 millones de pesos en 1991 a más de 2500 millones en 2000.”

Bibliografía

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, “Justicia y Desarrollo en América Latina y el Caribe”, BID, 1993.

BANCO MUNDIAL, “Encuentro sobre reforma judicial” 1994.

Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Boletín Estadístico. Año 1997”.

CAVAGNA MARTINEZ, M.A., BIELSA R.A. y GRAÑA, E.R., “El Poder Judicial de la Nación - Una Propuesta de Reconversión”, LA LEY, 1994.

DIARIO LA NACION, 16 de abril de 2000.

FIEL, “La Reforma del Poder Judicial en la Argentina”, 1996.

FORES y Colegio De Abogados de Buenos Aires, “Justicia y desarrollo económico”, Consejo Empresario Argentino, 1999.

LYNCH, Horacio M., DEL CARRIL, Enrique V., “La Justicia - Un Plan Integral de Reformas al Sistema Judicial Argentino”, Fundación Banco de Boston, 1993.

PLAN NACIONAL DE REFORMA JUDICIAL.

QUIROGA LAVIE, Humberto, “La Formación del DERECHO Procesal ORGANIZACIONAL”, Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, 1999.

REVISTA GRUPO SOPHIA, N° 17, septiembre de 1999. ♦

Notas

(15) Un artículo publicado en La Nación de Germán Garavano señala que: “La Justicia está inmersa en una crisis que en los últimos diez

LA LEY

ACTUALIDAD

8 Buenos Aires, jueves 28 de diciembre de 2000

Acuerdo...

(Viene de pág. 7) ▶

metros, dejándose a la Comisión Mixta creada en 1941 la fijación sobre otra extensión de casi setenta kilómetros.

Como toda transacción la Argentina no obtuvo una reivindicación absoluta de sus derechos.

Ello no obstante, este Tratado parece más justo, racional y adecuado —en parte— al Tratado del 91, habiendo el segundo merecido objeciones, muchas de ellas reflejadas en nuestro libro mencionado en nota (2).

En estas condiciones no se alcanza a comprender cómo los funcionarios argentinos que suscribieron o realizaron el anterior y criticado convenio del 91 puedan sortear indemnes todos los comentarios negativos, cuando habían afirmado públicamente (y por escrito) que era lo mejor que podía pretender la República, se ven enfrentados por una realidad que los desmiente y no dan ningún tipo de explicaciones (incluso el ingeniero industrial que dirige la Cancillería llamó “dinosaurios” a quienes nos oponíamos a la absurda “poligonal” para terminar suscribiendo —ante la opinión legislativa— un acuerdo muy diferente).

Ello indica la falta de seriedad con que se trabajó hace ocho años, según lo hemos demostrado en nuestra citada obra publicada por el Centro de Alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

En suma, se trata de una transacción en que la Cancillería no ha ordenado a la Comisión Mixta de Límites que depende de ella, confeccionar una carta y exhibirla a los legisladores, demostrativa de la extensión que la República pierde —conforme surge claramente de trabajos anteriores del Instituto Geográfico Militar en su Hojas Números 4972-19; 4972-25; 4972-31; 4975-30; 4975-36; 5172-1; 5172-7; 5172-13 y 5175-6 en escala 1:100.000, ediciones del I.G.M. Buenos Aires 1982, 1989 y 1990, con la colaboración del Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico, Datum Geodésico (Horizontal) Campo Inchauspe, Proyección Gauss-Krüger, superpuestas a tales fines— y a la cartografía que acompañó el Acuerdo Anexo II, para establecer las áreas que la República Argentina siempre consideró propias y ahora abandona.

Fundamentalmente creemos que le hubiera convenido más a nuestro país ir a un arbitraje, exhibiendo cartografía propia e internacional en su apoyo, así como reconocimiento y bautismo de los accidentes geográficos por expediciones que partieron de su territorio e incluso ocupación del mismo; pero estamos ante un “fait accompli” donde también deben pesar razones geopolíticas, de relaciones mutuas derivadas del manejo del tema Malvinas con posterioridad a la detención en el Reino Unido del ex Presidente de Chile y actual Senador vitalicio, del intercambio comercial, mutuas inversiones argentino chilenas y del Mercosur, “inter alia”.

Notas

(8) “Geopolítica”, N° 66, Año XXIV/1999, Buenos Aires, febrero de 1999, ps. 7 a 11.

(9) RIZZO ROMANO, Alfredo H. “Derecho Internacional Público”, Ed. Plus Ultra, 3ª ed. Buenos Aires, 1994, ps. 1059 y conchs.

El convenio publicado en la Revista “Geopolítica” (8) transcribe el Acuerdo como “hecho en la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho”, omite la transcripción de los dos anexos y agrega —en cambio— una “Declaración Presidencial Conjunta con motivo de la firma del Acuerdo para precisar el recorrido del límite desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet”.

Sólo en el título se advierte el orden lógico empleado de Norte a Sur, similar al adoptado por el Tratado General del 23 de julio de 1881, mientras que el art. I Sección A comienza por la región Sur (entre los cerros Murallón y Daudet) para continuar luego en la sección B por la zona Norte comprendida entre el Fitz Roy y el Cerro Murallón.

La primera manifestación sobre el “... alto valor de los ideales y de la comunidad de propósitos expresados en la Declaración Presidencial sobre Límites de fecha 2 de agosto de 1991 ...”; resulta —a la luz de lo afirmado anteriormente y la realidad demostrada sobre la inconveniencia de la absurda “poligonal” trazada en aquella ocasión— tan falta de valor como inconveniente.

Tampoco es exacto —como lo hemos demostrado anteriormente— que lo convenido en este nuevo acuerdo se encuentre “dentro del marco del Tratado de Límites del 23 de julio de 1881 (ley 1116 1/2) y su Protocolo de fecha 1º de mayo de 1893” (ley 3042).

La Argentina no ha pretendido punto alguno en el Océano Pacífico, pero se ve alejada hacia el este en la zona de fiordos como el Peel y Andrews, donde las altas cumbres divisorias de aguas están fuera de tal Océano, perdiendo así territorios indudablemente argentinos.

No hay aquí la más mínima compensación en favor de la Argentina, pese a que el límite internacional del meridiano 68º 36' 38,5" O. Gr. pasa cerquísima del Atlántico en la bahía de San Sebastián y ante la existencia de islas atlánticas que Chile hoy posee por el denominado Tratado de Paz de Amistad de 1985 (como Picton, Nueva, Lennox, Terhalten, Samsambre, Evout, Barnevelt, Deceit, Freycinet y la fachada atlántica de las islas Herschel, Wollaston y Hornos, “inter alia”) (9).

Esto es grave porque la prensa de ambos Estados, como resultado de la visita del Comandante en Jefe de la Armada de Chile al Jefe del Estado Mayor de la Argentina, nos habla que —contraviniendo una vieja posición argentina y sin contraposición alguna en el Pacífico— la Armada trasandina será invitada a realizar maniobras con la argentina, uruguay, brasileña y sudafricana, en el Atlántico Sur. Esta primera parte tiene fecha anterior en un día al Convenio sub examen (Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998).

Después de la parte que podríamos denominar “actividad programática”, bajo los nombres de ambos Jefes de Estado, la

(10) GERSCHESON, Ana; Nota bajo el título: “Problemas en la frontera. Militares chilenos frenan un plan de desminados. El ejército trasandino dice que no tiene fondos para remover los explosivos. Se hallan a lo largo de catorce pasos cordilleranos. Argentina

“Declaración conjunta” contiene diez y ocho puntos de igual condición y también aparece fechada en Buenos Aires el 15 de diciembre de 1998, durante la “visita oficial” a la República Argentina del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, los días quince y diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (punto 1).

El punto 2 habla de la asistencia de ambos Presidentes por “miembros de sus respectivos Gabinetes Ministeriales” (salvo los específicos en esta labor técnica que se encontraban en Santiago suscribiendo el Acuerdo).

El punto 3 se refiere al sistema democrático, “el sostenido avance de la integración” y el “camino compartido de desarrollo económico y social para beneficio de sus pueblos”.

El punto 4 alude —sin mencionarlo— al denominado “Caso Pinochet” y en él ambos Jefes de Estado repudian “toda aplicación extraterritorial de legislaciones nacionales extranjeras”, como incompatible con el principio de igualdad y soberanía de los Estados, que “puede derivar en conductas intervencionistas que alteren sus normales relaciones”.

Esta afirmación tan rotunda (pese al valor político que puede generar, como lo demuestra la declaración del gobierno chileno de “... la solidaridad argentina sobre la materia”, punto 4, segundo párrafo) merece a los juristas expertos en Derechos Humanos y Garantías, Derecho Internacional Público y aún de Derecho Constitucional, serios reparos, tanto a la luz de las modernas como antiguas construcciones jurídicas.

Así ya en 1853 el art. 102 de la Carta Magna, reproducido en el art. 118 de la actual, estatuye que cuando el delito “se cometa fuera de los límites de la Nación, contra el Derecho de Gentes, el Congreso determinará por una ley especial el lugar en que haya de seguirse el juicio”, admitiéndose así la posible aplicación del principio de extraterritorialidad; asimismo el art. 75 inc. 22 de la misma otorga jerarquía superior a la de las leyes a Tratados como la “Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio” (AG de la ONU, 9/12/1948 y dec. ley 6286/56 —Adla, XVI-A, 273— que permite en su art. VI la intervención de una Corte Penal Internacional, apartándose del principio de territorialidad, así como el art. 7º de la Convención contra la Tortura y otros Tratados o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (AG de la ONU 10/12/1984, aprobada por ley 23.338 —Adla, XLVII-A, 1481—) al establecer que el Estado parte de la misma, “en el territorio de cuya jurisdicción sea hallada la persona de la cual se supone que ha cometido cualquiera de los delitos a que se hace referencia en el art. 4º (“actos de tortura”) en los supuestos previstos en el art. 5º, sino procede a su extradición. *Someterá el caso a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento*”, con idéntico apartamiento del principio de territorialidad.

En suma, en esta breve exégesis de los convenios podemos sintetizar que por los acuerdos aprobados legislativamente en ambos Estados:

1º) La Argentina pierde en la Sección A 435 Km² de su territorio y se aleja

había ofrecido asistencia”, publicada en la edición del martes 17/8/1999 del diario “Clarín” de Buenos Aires, p. 8.

—sin causa jurídica alguna que lo justifique— de los fiordos chilenos del Pacífico, no obteniendo compensación alguna.

2º) Se abandona así el denominado “principio compensatorio instituido por el Protocolo Adicional y Aclaratorio del 1º de mayo de 1893 ley 3042 —Adla, 1889-1919, 268—) porque luego de abandonar nuestro país Puerto Natales y su zona sobre el Seno de Ultima Esperanza; obtuvo 700 Km² aproximadamente, en la Isla Grande de la Tierra del Fuego, mediante el corrimiento del meridiano 68º 34' O. Gr. (instituido por el Tratado de 1881) al meridiano 68º 36' 38,5" O. Gr. (Convenio de 1883).

3º) Se dejó sin efecto —también sin razón jurídica suficiente que lo avalara— el “límite inmovible” de las altas cumbres que dividen aguas, sentándose un peligroso precedente.

4º) No se cumplió en la Zona A con el Acuerdo de 1941, realizándose con carácter previo —como allí se indica— la cartografía demarcatoria en escala 1:50.000, sobre una extensión de 226 km ya delimitada en 1881.

5º) No se resolvió el artificial problema creado por Chile en la Sección B (casi 70 Kms de extensión) y se admitió el paralelo 49º 10' 00" O. Gr. en detrimento de los derechos argentinos.

6º) El Tratado sub examen se apartó de la posición científica del Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico, del Instituto Geográfico Militar, Academias Nacionales y expertos de la talla de Lliboutry, Kraemer y Svarka (“inter alios”).

7º) La Argentina pudo obtener gran parte o todo el territorio que perdió en un arbitraje imparcial.

8º) Este acuerdo es —no obstante— más racional que el anterior de agosto de 1991 al que se ha calificado de absurdo y antijurídico.

9º) En los casi 70 Kms de la Sección B antes aludida, cabe esperar —por los criterios adoptados en la sección A y la debilidad de la actual política internacional— nuevas pérdidas territoriales.

10º) No obstante todo ello, si se logra con estos sacrificios una integración económica efectiva y recíproca amistad con Chile, éstos podrían olvidarse; pero la tenaz negativa de la Nación Trasandina a integrarse como socio pleno al Mercosur y sus reiteradas peticiones de ingresar al NAFTA, con los Estados Unidos, Canadá y México, así como la existencia de unas 500.000 minas terrestres de contacto, a lo largo de catorce pasos cordilleranos (10), colocadas en una zona fronteriza antes del año 1978 (se calculan otras 500.000 entre las fronteras de Chile con Perú y Bolivia) que los militares chilenos se niegan a retirar y ya han producido múltiples víctimas, estimándose por Ana Gerschenson en unos trescientos millones de dólares el costo “para detectar y desactivar las minas que se instalaron hace ya veintidós años”; unido todo ello al rechazo chileno de que acepten “... la asistencia de los efectivos del Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ) de Campo de Mayo, que capacita a los oficiales argentinos sobre cuestiones técnicas vinculadas al desminado...”; son otras tantas razones que nos hacen dudar de que el aludido sacrificio conduzca —al menos en el breve y mediano plazo— a una efectiva integración, máxime si se tienen en cuenta los elevados gastos y compras de armamento que allí se realizan (10). ♦

Premio Manuales de educación legal popular

Para promover el conocimiento por los ciudadanos de sus derechos y la efectividad del acceso a la Justicia, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal ha instituido premios destinados a abogados matriculados en el CPACF y en la Matrícula Federal, en las siguientes categorías:

1. Concurso Premio “Manual de Educación Legal Popular - Acceso a la Justicia”
2. Concurso Premio “Manual de Educación Legal Popular - Asuntos de Familia”
3. Concurso Premio “Manual de Educación Legal Popular - Cuestiones Laborales”
4. Concurso Premio “Manual de Educación Legal Popular - Derechos del Consumidor”
5. Concurso Premio “Manual de Educación Legal Popular - Problemas de Vecindad”
6. Concurso Premio “Manual de Educación Legal Popular - Víctimas de Delitos”

Cada manual estará redactado en un lenguaje sencillo e ideado para su fácil lectura y comprensión por personas de diferente nivel socio-económico-cultural, que no son abogados.

La extensión máxima de cada Manual será de 15.000 palabras incluyendo el texto, las notas y los anexos (equivalente en soporte magnético a alrededor de 80.000 caracteres, comprendiendo espacios).

El premio para cada concurso constará de un diploma y una suma de tres mil pesos (\$ 3.000).

Cierre: 26 de febrero de 2001, a las 18.

Consulta de bases, condiciones y contenidos indicativos en Av. Corrientes 1441 - PB - Sector Actividades Académicas.